CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CID-PDS-2024-205 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO Y SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE LA CONTRATISTA COMO PROFESIONAL DE SALUD (DESARROLLO DE CAPACIDADES)**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**
CONTRATISTA:	**SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ**
VALOR DEL CONTRATO:	**($3.297.770) TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.**
FECHA DE INICIO:	**10 DE JULIO DEL 2024**
FECHADE TERMINACIÓN:	**30 DE JULIO DEL 2024**

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.386 de Bogotá, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO –LA CID**- con NIT. 830.082.544-7, entidad sin ánimo de lucro, debidamente suscrita e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte, y por otra parte Y SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 34571866 de POPAYAN**,** mayor de edad, quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por la legislación civil, sin perjuicio de aplicación de la jurisprudencia de las honorables Cortes; por tanto, las partes regularán su relación contractual de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que entre **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO-LA CID**- se suscribió Convenio de Asociación No. 1202_2024**,** el cual tiene por objeto: "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación, seguimiento y monitoreo de la medida de reparación en salud, desde un enfoque psicosocial para las víctimas reconocidas en las 9 sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos."*

SEGUNDA. LA CID, ha asumido la ejecución y cumplimiento de obligaciones claras y expresas frente al Convenio de Asociación No. 1202_2024. suscrito con **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

TERCERA. Que la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO,** para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del Convenio de Asociación No. 1202_2024 suscrito con **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** realizó el análisis de actividades pertinentes y roles a desempeñar para proceder a la contratación del equipo necesario, mediante contrato laboral o de prestaciónde servicios profesionales, según corresponda a las exigencias **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y del mismo proyecto.

CUARTA. Que **LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO,** realizó la convocatoria con estándares y condiciones precisas para la contratación de una persona natural o jurídica, cuyo fin sea la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que conlleve inequívocamenteal desarrollo y cumplimiento del proyecto social.

QUINTO. Que **La CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO,** una vez definido el perfil, estableció la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo origen y motivación radica única y exclusivamente en el cumplimiento de la aceptación de la oferta d e l **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** quien evalúa, acepta y aprueba el perfil de la persona natural o jurídica convocada para ejecutar productos tendientes al desarrollo del proyecto.

SEXTA. Por lo anterior, las partes intervinientes pactan el clausulado que regirá la presente relación contractual.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para el desarrollo idóneo del proyecto **9 SENTENCIAS No. 1202_2024**, cuyos productos se basarán en la prestación de servicios profesionales por parte de **EL(A) CONTRATISTA** como **PROFESIONAL DE SALUD (DESARROLLO DE CAPACIDADES)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL(A) CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL(A) CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con los productos encomendados oportunamente, con altos estándares de calidad de acuerdo al cronograma establecido por las partes, documento que hace parte integral del contrato.
2. En consonancia con el Decreto 723 de 2013, debe entregar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente, examen médico pre ocupacional, en caso de no entregarse, será tomado como incumplimiento contractual dando lugar a la aplicación de la cláusula penal y garantía correspondiente.
3. Velar con especial cuidado por los recursos que le son entregados para ejecutar las acciones sociales dentro del proyecto, para el cabal cumpliendo de la finalizad establecida en el convenio suscrito **N. 1202_2024,** Los recursos económicos cuando aplique entrega, deberá legalizarse oportunamente en las fechas establecidas por **LA CONTRATANTE** y/o devolverlos en buen estado al final del proyecto o cuando sea requerido, debiendo encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
4. Cuando **LA CONTRATANTE** entregue al **CONTRATISTA** cualquier valor diferente a los honorarios causados o pactados, **EL(A) CONTRATISTA** se obliga a legalizarlos en los tiempos claramente definidos por la **CONTRATANTE.**
5. Cuando por error **EL(A) CONTRATISTA** reciba por parte de **LA CONTRATANTE** un mayor valor al estipulado en el presente contrato, **EL(A) CONTRATISTA** se obliga a realizar devolución inmediata del recurso percibido a **LA CONTRATANTE,** es decir, un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro por el mal pago hecho, en caso contrario, se tomará como un incumplimiento contractual y dará lugar para aplicación de la cláusula penal y la garantía solicitada. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles que apliquen por enriquecimiento sin justa causa o la condición jurídica que se ajuste.
6. Guardar respeto en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de **LA CONTRATANTE,** así como con los beneficiarios del proyecto y todas las personas que estén relacionadas con la

ejecución del mismo, especialmente si las actividades implican relacionarse con menores de edad, en cuyo caso estará obligado a un deber especial de cuidado y protección.

7. Guardar estricta confidencialidad de los hechos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato y en concordancia con lo señalado en este.
8. Respetar los canales de comunicación establecidos por **LA CONTRATANTE** en este contrato o en cualquier otro documento adicional.
9. Legalizar todo dinero que le sea entregado por parte del **CONTRATANTE**, diferente a los honorarios causados, en los tiempos y condiciones debidamente establecidos por la **CONTRATANTE**, en caso de no realizarse como ha sido determinado, **EL(A) CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE**, para efectuar los descuentos de los honorarios que permitan cubrir estos recursos, y si este dinero no es suficiente para cubrir lo adeudado, se procederá a dar aplicación a la cláusula penal y póliza de cumplimiento respectiva, sin perjuicio de las acciones a tomar con el fin de recuperar los recursos entregados por parte **de LA CONTRATANTE.**
10. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, el recibo de pago, junto con la garantía suscrita **A LA CONTRATANTE**, con el fin de ser aprobada por el mismo, so pena de restricción del pago de honorarios pactados para la primera cohorte o terminación anticipada de manera unilateral por parte de **LA CONTRATANTE**, si a los dos requerimientos de entrega, no se cumple con dicha disposición.
11. Pagar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguiente al pago de los honorarios, los aportes al Sistema General de Seguridad social, que deberá estar ajustado al valor cancelado por el periodo ejecutado Contractualmente y honorarios causados en el mes vencido. La omisión del pago descrito con anterioridad, o el pago que no se ajuste con el valor pagado por concepto de honorarios, será tomado como incumplimiento contractual y **EL(A) CONTRATISTA** se verá inmerso en reporte a la UGPP con el fin que la entidad fiscalizadora realice el llamamiento al pago respectivo.

Los pagos de honorarios se realizarán según el proceso interno de LA CID como **CONTRATANTE** de la siguiente manera:

TIEMPOS	PROCESO DE PRODUCTOS CONTRATISTAS.
Fecha entrega de informe de productos.	La Supervisora del contrato establecerá con EL(A) CONTRATISTA una fecha para la entrega del informe que soporta el desarrollo de productos pactados.
Fecha de revisión de informe.	La supervisora del contrato tendrá 03 días hábiles para la fecha de revisión de los productos, tiempo en el cual se podrán solicitar ajustes o correcciones y se procederá a aprobar informe.
Fecha de pago de Honorarios.	Una vez sea aprobado el informe y la entrega de productos, **La CONTRATANTE** autorizará pago de la cuenta de cobro de honorarios o factura.
Fecha de pago de honorarios por Contabilidad.	Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la aprobación de la cuenta de cobro sujeta a la entrega del informe de productos, Contabilidad depositará los honorarios en la cuenta registrada por **LA CONTRATISTA**.

Reporte de pago de SGSS	Una vez **EL(A) CONTRATISTA** haya recibido el pago de sus honorarios, tendrá 05 días calendario para realizar el pago y reporte al área contable del aporte al SGSS a **LA CONTRATANTE** sobre el 40 % de valor mensual pagado como honorarios**.** Para el último mes de vigencia contractual del proyecto, se debe pasar: cuenta de cobro o factura y efectuar el pago de seguridad social de manera anticipada como requisito para la emisión de paz y salvo y demás legalizaciones que correspondan para la finalizar el vínculo contractual, garantizando en todo caso que el pago de seguridad social cubra el IBC de la totalidad del valor del Contrato. En caso de no aportarse el pago mencionado, **LA CONTRATANTE** podrá reportar la novedad por evasión y elusión ante la UGPP, para que **EL(A) CONTRATISTA** sea requerido para efectuar los ajustes y pago de las sanciones Estatales.

12. Asistir a todo encuentro o reunión citado con posterioridad y/o acordado en cronograma de productos, concerniente a lineamientos técnicos para el buen desarrollo del proyecto.

13. Informar oportunamente cualquier novedad en el curso del presente.

14. Cumplir con las condiciones técnicas de entrega y de calidad, aclarando que la calidad será la estimada por **LA CONTRATANTE** en las observaciones elevadas a los productos y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, para ello este último debe realizar todos y cada uno de los ajustes requeridos por **EL CONTRATANTE**, a los productos, informes o demás sujetos a entregar **AL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato.

15. Diligenciar el FORMATO No. 1 "Consentimiento envió de comunicaciones".

16. Entregar de manera oportuna y con calidad los productos requeridos dentro de la ejecución del Contrato evitando realizar maniobras fraudulentas de alteración o adulteración de la información requerida.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. **EL(A) CONTRATISTA** deberá abstenerse de suscribir cualquier tipo de certificación a nombre de **LA CONTRATANTE** o cualquier documento que no haya sido previamente autorizado por esta directamente y en todo caso siempre que se autorice alguna firma, deberá hacerlo bajo su propio nombre indicando que actúa en calidad de contratista.
2. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere entorno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
3. Guardar estricta confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras no resulte de conocimiento público.
4. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
5. Acoger el Código de Conducta de la Corporación Infancia y Desarrollo, que define las exigencias en

materia de buena conducta que para efectos de este contrato se relaciona con el actuar de **EL CONTRATISTAS** y establece una obligación de denunciar cualquier tipo de comportamiento dirigido a la Explotación y Abuso Sexual (EAS) en contra de los beneficiarios y comunidades beneficiarias directa o indirectamente de los proyectos que ejecute La CID.

6. Se prohíbe **AL CONTRATISTA** tener relaciones sexuales con personas menores de edad y beneficiarios de los proyectos que ejecuta LA CID, así como con personas en desigualdad de condiciones físicas, psíquicas y culturales.
7. Informar inmediatamente, a **LA CONTRATANTE** sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su actividad, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. Salvo previo consentimiento por escrito del Contratante, **EL(A) CONTRATISTA** no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrá publicar los insumos iniciales, los resultados ni las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios aquí contratados.
8. La información sólo podrá ser utilizada por **EL(A) CONTRATISTA** para desarrollar los productos y servicios del proyecto.
9. **EL(A) CONTRATISTA** garantizará las medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial y acepta que protegerá la información confidencial de **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** de la misma manera y en el mismo grado en que protege la propia información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desconocimiento de los compromisos descritos en la presente cláusula por parte de **EL CONTRATISTA**, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a terminar el contrato Unilateralmente sin proceso previo de incumplimiento contractual y hacer efectiva la Cláusula Penal, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, sin perjuicio de los procesos civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar cumplidamente los valores pactados en este contrato.
2. Acordarlos lineamientos para la ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar a **EL(A) CONTRATISTA** los insumos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE suscribirá un Acta de entrega de equipos cuando a ello hubiere lugar. Dicho listado sin exclusión de los demás bienes y equipos que sean entregados por parte de **LA CONTRATANTE** a **EL(A) CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El tiempo de duración del presente contrato será desde el **10 DE JULIO DEL 2024** hasta el **30 DE JULIO DEL 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo estimado en el presente contrato de prestación de servicios, no podrá exceder bajo ningún criterio al determinado para el **Convenio de Asociación No. 1202_2024** suscrito con **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** por lo cual, vencido este último, será motivación y causa determinación del establecido en el contrato de prestación de servicios, toda vez que con la

culminación del proyecto **9 Sentencias 1202_2024**, desaparece el objeto del contrato y la relación contractual que haya surgido con ocasión a este.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de este contrato será la suma de **($3.297.770) TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: valor de honorarios será pagado de forma parcializada en cohortes mensuales y sujeto a la entrega de informes y productos al 100% según cronograma acordado y fijado entre las partes, y sometido a liquidación de productos entregados, sin que supere un pago para el mes de julio de: **($3.297.770) TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.**

A. En caso que **EL(A) CONTRATISTA** culmine la ejecución de sus productos antes del cumplimiento del plazo establecido en la cohorte, **LA CONTRATANTE** tendrá la obligación de pagar el valor completo.

B. En caso que **EL(A) CONTRATISTA** culmine la ejecución de sus productos antes del cumplimiento del plazo mínimo aquí establecido, **LA CONTRATANTE** tendrá plena facultad para revisar la calidad de los productos y si lo considera pertinente, podrá solicitarle a **EL(A) CONTRATISTA** que modifique, corrija, adicione a los productos entregados a la fecha cohorte, sin que por ello deba pagar sumas adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivo todos los pagos sin excepción, **EL(A) CONTRATISTA** deberá presentar la paz y salvo de entrega de los productos objeto de cobro y la certificación de recibido a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**. La respectiva cuenta de cobro o factura con el IVA correspondiente según el régimen al cual pertenezca, junto con la constancia de pagos de seguridad social y copia del Rut. Si no se anexa esta información completa y a conformidad de **LA CONTRATANTE** no podrá hacerse efectivo el pago, hasta tanto se entregue debidamente toda la documentación aquí señalada.

PARÁGRAFO TERCERO: Este pago está sujeto a la Retención en la Fuente o demás impuestos aplicables con la tarifa legalmente establecida al momento de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos a que se obliga **LA CONTRATANTE** por el presente contrato, quedan subordinados al giro de los aportes a efectuar con ocasión del Convenio celebrado entre **LACID** con **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** por lo tanto, este contrato no compromete los recursos propios de **LA CONTRATANTE**, como entidad, en consecuencia, si por cualquier causa, es liquidado el acuerdo celebrado con **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA CONTRATANTE** no adquiere ningún compromiso institucional y el contrato se terminará y liquidará en el estado en que se encuentre, sin que esto implique ninguna responsabilidad, ni compromiso por parte de **LA CONTRATANTE,** resaltando que el Convenio de Asociación No. 1202_2024. es el motivo, razón y causa que ha dado origen al presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva el derecho a revisar y contrastar la información allegada de los pagos de seguridad social aportados por **LA CONTRATISTA**, las cuales deberán guardar absoluta y total coincidencia con la realidad y no podrán contener en ningún caso información distinta a la realidad, falsa o alterada en contenido o forma total o parcialmente. De encontrarse que

alguna de las fuentes de verificación o productos objeto de cobro se encuentra dentro de lo aquí establecido o que no cumple con lo definido en este contrato, no se efectuará el pago correspondiente, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de este contrato, adicionalmente se entenderá como un incumplimiento contractual esta inconformidad, esto sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal a favor de **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEXTO: EL(A) CONTRATISTA. autoriza a **LA CONTRATANTE** para que de cualquier suma que éste le adeude a su favor, efectué directamente los descuentos a que haya lugar por la no entrega, perdida, deterioro, daño, ausencia o indebida legalización de gastos, incluyendo gastos de viaje (si hay lugar a éstos), por cualquier causa y con ocasión del manejo de cualquiera de los bienes, equipos o sumas de dinero entregados para su custodia con el propósito de cumplir lo pactado en el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos, tratándose de bienes o equipos **LA CONTRATANTE** evaluará la gravedad del daño y establecerá si el mismo amerita reposición total a nuevo o reparación del que sea entregado en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CANALES DE COMUNICACIÓN. En el evento en que **EL(A) CONTRATISTA** deba presentar alguna comunicación, inquietud, sugerencia o reclamación respecto de la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá atenderlos canales de comunicación y conductos regulares establecidos por **LACONTRATANTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. **LA CONTRATANTE.** pagará a **EL(A) CONTRATISTA** únicamente el valor de los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL(A) CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todos los órdenes, por lo que **LA CONTRATANTE** queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo pretenda **EL(A) CONTRATISTA** o terceros. El vínculo contractual es de naturaleza civil, es decir, entre las partes firmantes no existe relación laboral.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá **LA CONTRATANTE** o la(s) persona(s)a quien ella delegue para desempeñar dicha función.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL Y GARANTÍA. Las partes pactan lo siguiente: **EL CONTRATANTE** estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá EL **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato, porcentaje que podrá ser descontado de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, o cobrados judicialmente en caso que no existan saldos a favor o que estos sean insuficientes para cubrir el valor aquí establecido. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la pena pecuniaria no le impide a **LA CONTRATANTE** el ejercicio de las demás acciones legales para obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le ocasionen no incluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del mismo, se exigirá **AL CONTRATISTA** constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con

una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1: El término de la garantía correrá a partir de la fecha de iniciación del presente contrato y la vigencia del amparo estará sujeta a la aprobación de **LA CID.**

Nota 2: Restablecimiento o ampliación de las garantías. **El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la CID. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se afectó su valor. De igual manera cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término **EL CONTRATISTA** deberá aumentar el valor y/o ampliar su vigencia.

Nota 3: Efectividad de las garantías. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la CID procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo establecido.

Nota 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA se obliga a entregar al **CONTRATANTE**, la póliza acá solicitada, junto al recibo de pago, en un término máximo de (3) días hábiles siguientes a la firma del presente, en caso de no efectuarse, será tomado como causal de nulidad y terminación del presente, sin perjuicio dela aplicación de la cláusula penal por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente el contrato, previa suscripción de un Acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de alguna demora atribuible al contratista en relación con la entrega inoportuna o sin la observancia de los estándares de calidad de los productos, incluso, del pago de la seguridad social, será causal para que **LA CONTRATANTE** suspenda unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios, hasta tanto **EL(A) CONTRATISTA** subsane los aspectos relacionados con entregas pendientes asociadas a la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos por parte **EL(A) CONTRATANTE:**

1. Por su debida ejecución, incluso cuando esta se dé antes del plazo pactado para ello.
2. Por muerte de **LA CONTRATISTA.**
3. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATANTE** o **EL(A)**
5. **CONTRATISTA** o de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

6. Cuando la ejecución de las actividades se desarrolla en forma tal que no se garantiza razonablemente la información oportuna a **LA CONTRATANTE** o el debido u oportuno desarrollo o ejecución del Proyecto.
7. Por comprobación de Proselitismo Político o Religioso, Corrupción y/o Tráfico de Influencias por parte de **LA CONTRATISTA.**
8. Por fraude en un documento privado o público para su propio beneficio.
9. Por la entrega de productos sin acogerse a los lineamientos técnicos impartidos.
10. Por la terminación anticipada o la suspensión determinada o no del contrato suscrito entre con **LA CONTRATANTE y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, descrito en las consideraciones previas de este documento.
11. Por la actitud negligente o descuidada de **EL(A) CONTRATISTA** respecto de los bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para la prestación del servicio, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos a **LA CONTRATANTE** o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por **LA CONTRATANTE**, según lo dispuesto en este contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
12. Por el retiro de las instalaciones de la CID, de elementos, máquinas y/o útiles que no sean de propiedad de **LA CONTRATISTA**, sin autorización expresa por escrito.
13. Por la presentación ante **LA CONTRATANTE** o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (03) o más ocasiones en el horario de las citas que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal de **EL(A) CONTRATISTA** en un lugar y momento previamente determinados.
14. Por la formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores de **LA CONTRATANTE,**

los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.

15. Por la presentación como propio de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de tercero o la connivencia con dichas prácticas con cualquiera de los colaboradores de **LA CONTRATANTE** o los beneficiarios del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial a **LA CONTRATANTE.**
16. Por la presentación por parte de **EL(A) CONTRATISTA** de información de cualquier tipo que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
17. Por la comisión de faltas a la ética, la moral o las buenas costumbres en la ejecución del contrato, en sus relaciones interpersonales con **LA CONTRATANTE,** con los beneficiarios o personas relacionadas con la ejecución del proyecto en cualquier calidad.
18. Por terminación por cualquier razón del contrato suscrito entre **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** y **LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO.**
19. Por la no legalización de los dineros entregados, cuando aplique, para la ejecución del presente contrato, en las condiciones y parámetros determinados por LA CID.
20. Por las incurrir en actos que vayan en contra de cualquiera de las políticas de LA CID.
21. Por incumplimiento de las políticas de PEAS, Ética y moral de la CID.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL**(A) CONTRATISTA** decida terminar unilateralmente el contrato, antes del plazo de ejecución, será tomado como un incumplimiento contractual y deberápagar a título de indemnización a **LA CONTRATANTE** una suma igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** delvalor total de este contrato la cual, con la firma de este documento, autoriza que sea descontada de los saldos pendientes de pago a su favor a la fecha de terminación, en caso que no haya saldos Pendientes de pago se procederá a la interposición de las acciones administrativas o judiciales pertinentes, junto a la aplicación de la garantía suscrita. No se expedirá paz y salvo del cumplimiento del contrato hasta tanto se verifique el pago de lo aquí establecido. Es de entender que la cláusula penal acá pactada, es independiente de cualquier otra pactada en el contenido del presente. Cuando a causa de la terminación unilateral se genere un perjuicio para LA CID, la indemnización será igual al treinta (30%) del valor total del contrato, operando la presente penalidad de forma independiente de cualquier otra multa o sanción establecida entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, de manera unilateral, sin necesidad de requerimiento ni intervención judicial o arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente contrato, serán sometidas al arreglo directo entre las mismas, quienes podrán dar solución armónica sin afectación para cada una, en un término de tres (3) días hábiles posteriores a la elevación de la novedad jurídica, en caso de no lograr un acuerdo y no se ha resuelto las diferencias; se iniciará el proceso de incumplimiento contractual y una vez resulto, el asunto podrá someterse dentro de los (10) días siguientes a un Centro de Conciliación de Bogotá D.C. por cualquiera de las partes. En caso de persistir la controversia pasados cinco (5) días posterior al plazo para la conciliación, podrá acudirse a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente CLÁUSULA no exime al **CONTRATANTE** de imponer las sanciones correspondientes ante un incumplimiento contractual, el cual deberá garantizar un debido proceso, por tanto, si **LA CONTRATANTE** estima un incumplimiento total o parcial por parte **DE LA CONTRATANTE**, podrán aplicarse las garantías determinadas (CLÁUSULA penal, multas o sanciones económicas como la póliza adquirida por **EL (A) CONTRATISTA**, sin perjuicio de un arreglo directo, conciliación o jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda prohibido a **EL(A) CONTRATISTA** subcontratar, cedero ejecutar por medio de tercera persona, total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. Toda modificación al presente documento deberá hacerse constar en el texto del mismo, o en hoja adherida, fechada y firmada por ambas partes. El incumplimiento de lo aquí establecido dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí fijada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que, en desarrollo del proyecto se elabore por **EL(A) CONTRATISTA** serán revisados y aprobados por **LA CONTRATANTE,** y pertenecerán de manera exclusiva a este último, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociendo la autoría de **LA CONTRATISTA**. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creada por **EL(A) CONTRATISTA** con ocasión de la prestación del servicio aquí contratado le pertenecen a **EL CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que

permanecerán encabeza del creador de la obra, de acuerdo con las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato el documento que contiene el anexo técnico, acta de inicio y/o cronograma de productos mensuales, si hay lugar a esta, y cualquier documento suscrito por las dos partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. Para efectos de liquidación del contrato por terminación anticipada del mismo, se realizará a la fecha de solicitud de terminación por cualquiera de las partes, la ejecución de productos mensual para su liquidación individual y se levantará un acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el estado general de cumplimiento y la liquidación de productos de la última cohorte mensual ejecutada para pagado de honorarios.

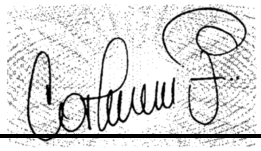
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo pertinente, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho civil y comercial vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudadde Bogotá D.C. Toda solicitud o comunicación formal que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se considerarán recibidas a partir de la radicación delas mismas en las oficinas de **LA CONTRATANTE**, que se encuentran ubicadas en la Calle. 24D No. 40-29 en Bogotá D.C., entendiéndose que el recibo no significa aceptación. **EL(A) CONTRATISTA** manifiesta que acepta como su domicilio la dirección registrada bajo su firma en este documento y que recibirá comunicaciones o notificaciones vía electrónica a la dirección de correo allí también indicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Para constancia se firma el día **10 DE JULIO DEL 2024.**

LA CONTRATANTE,
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO

FIRMA 

MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO
C.C. 52.264.386 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATISTA,

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN
Teléfono 3108904630
Dirección: Popayán
e-mail: valenpao19@gmail.com

ANEXO N° 1

RESPONSABILIDADES ROL COMO PROFESIONAL DE SALUD DESARROLLO DE CAPACIDADES

1. Apoyar el desarrollo del Proceso de Alistamiento, particularmente llevando a cabo la actualización del Análisis de Contexto y de la Matriz de Oferta Institucional del territorio asignado. Lo anterior, conforme a lo establecido en los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y Anexo de Costos del Convenio.

2. Apoyar [cuando sea necesario y según indicaciones del equipo coordinador nacional] el desarrollo del Proceso de Focalización manteniendo comunicación y articulación permanente con el equipo de Atención Integral asignado al territorio, de tal manera que se armonicen y coordinen las acciones conforme a las necesidades de las personas beneficiarias de la Medida y considerando las particularidades y las dinámicas de cada Entidad Territorial priorizada en el marco del Convenio.

3. Mantener la articulación de las acciones con las establecidas en el Proceso de Atención Integral manteniendo comunicación permanente con el equipo de Atención Integral asignado al territorio, de tal manera que se armonicen y coordinen las acciones conforme a las necesidades de las personas beneficiarias de la Medida y considerando las particularidades y las dinámicas de cada Entidad Territorial priorizada en el marco del Convenio.

4. Llevar a cabo las acciones establecidas en el Proceso de Desarrollo de Capacidades, conforme a los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas [particularmente en el capítulo 6] y Anexo de Costos del Convenio y entregar de forma oportuna a la coordinación nacional los soportes y productos establecidos para esta actividad de acuerdo con lo pactado en el Convenio y sus documentos anexos. En el marco de esta obligación se deberá:
a. Identificar las capacidades institucionales y comunitarias [grupos étnicos y/o no étnicos] presentes en los territorios priorizados para la implementación de la Medida de Reparación. Lo anterior, a través de un ejercicio de mapeo de capacidades institucionales y comunitarias de cada uno de los actores presentes en el territorio asignado que tengan relación con la Medida de Reparación en Salud y según indicaciones del equipo coordinador nacional.
b. Elaborar un documento de diagnóstico que permita identificar las necesidades de acompañamiento desde el ámbito institucional y comunitario [grupos étnicos y grupos no étnicos]; lo anterior, para el proceso de fortalecimiento a la implementación de la Medida de Reparación en Salud. Lo anterior, teniendo como insumo principal el mapeo realizado.
c. Implementar el proceso de desarrollo de capacidades comunitarias con grupos étnicos y grupos no étnicos, que permitan impulsar acciones de fortalecimiento de liderazgos, apropiación en deberes y derechos en salud, así como de los mecanismos y rutas para el acceso al derecho a la salud de las personas beneficiarias de la Medida de Reparación en Salud, en los territorios asignados y según indicaciones del equipo coordinador nacional.
d. Desarrollar Asesorías en Salud, en las cuales se lleven a cabo acciones de apropiación, asistencia técnica y monitoreo a los actores del SGSSS en el marco de las indicaciones y orientaciones dadas por este MINISTERIO para la implementación de la Medida de Reparación en Salud para los nueve (9) casos de supervisión conjunta de la Corte IDH.

e. Realizar las Mesas Institucionales de Salud con los actores del SGSSS en los territorios asignados y según indicaciones del equipo coordinador nacional.
f. Llevar a cabo la consolidación, revisión y ajuste de forma oportuna los soportes y productos establecidos para esta actividad de acuerdo con lo pactado en el Convenio y sus documentos anexos.

5. Garantizar la coordinación, articulación y seguimiento con la Entidad Territorial de Salud del departamento/distrito para la implementación de la Medida de Reparación en Salud. En el marco de esta obligación se deberá:
a. Elaborar, concertar y definir el plan de articulación y coordinación entre el equipo de Desarrollo de Capacidades y la Entidad Territorial para el componente de desarrollo de capacidades institucionales.
b. Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría de Salud Departamental para la apropiación, coordinación y seguimiento de la Medida de Reparación en Salud.

6. Participar activamente en el desarrollo del Proceso de Gestión Estratégica [particularmente el componente de gestión de la calidad], garantizando que se lleven a cabo las acciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y Anexo de Costos del Convenio. En el marco de esta obligación se deberá:
a. Participar de las jornadas de formación programadas por parte del equipo coordinador nacional.
b. Participar de las jornadas de cuidado emocional programadas por parte del equipo coordinador nacional.
c. Participar de las sesiones de acompañamiento técnico programadas por parte del equipo coordinador nacional.
d. Realizar con oportunidad los ajustes que sean solicitados Implementar en el marco del seguimiento técnico, realizado por el equipo coordinador nacional. Lo anterior de acuerdo con los resultados de la: i) Revisión de la información reportada sobre el avance de implementación de la Medida de Reparación en Salud; II) Seguimiento periódico al cargue de las atenciones en el la herramienta definida por el Ministerio.
e. Llevar a cabo la consolidación, revisión y ajuste de forma oportuna los soportes y productos establecidos para esta actividad de acuerdo con lo pactado en el Convenio y sus documentos anexos.
f. Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría de Salud Departamental para la apropiación, coordinación y seguimiento de la Medida de Reparación en Salud.

7. Apoyar [cuando sea necesario y según indicaciones del equipo coordinador nacional] el desarrollo del Proceso de Gestión Estratégica [particularmente el componente de gestión del conocimiento], garantizando que se lleven a cabo las acciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y Anexo de Costos del Convenio.

8. Apoyar las acciones establecidas por el equipo coordinador nacional para el desarrollo del Proceso de Proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida, garantizando que se lleven a cabo las acciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas y Anexo de Costos

del Convenio.

9. Presentar un (1) informe mensual conforme a la estructura establecida por el equipo coordinador nacional.

10. Garantizar las acciones establecidas por el equipo coordinador nacional para el desarrollo del proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación hasta la finalización del Convenio y la entrega en las condiciones y lugar que para tal efecto defina el Ministerio.

11. Consolidar, analizar y entregar oportunamente la información solicitada por el equipo coordinador nacional para la presentación de los informes solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

13. Participar en las reuniones a las que sea convocada/o por parte del Ministerio de Salud y Protección Social,
las Entidades Territoriales los representantes de las víctimas, las víctimas beneficiarias o cualquier entidad que haga seguimiento a la Medida de Reparación en Salud.

14. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en todas aquellas responsabilidades que sean derivadas en el marco de la implementación de la Medida y de ejecución del Convenio.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Corporación Infancia y Desarrollo -LA CID- en el desempeño de actividades de transformación y desarrollo social de poblaciones vulnerables se compromete a mantener las condiciones de salud y seguridad de todos los niveles de la Corporación; trabajadores, contratistas y partes interesadas. Mediante el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

La CID asume la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores independientemente de su vinculación laboral en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto, mantiene unas condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo.

Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos por parte de la corporación se destinarán los recursos necesarios para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA CID establece para el cumplimiento de la Política del Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo los siguientes objetivos del SG-SST:

Mantener un ambiente laboral sano y seguro, basado en la prevención de lesiones, accidentes e incidentes y enfermedades laborales, que garantice la protección de nuestros trabajadores, contratistas y proveedores.

Identificar todos los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer los respectivos controles.

Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, con el fin de garantizar la mejora continua del sistema.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

+

POLITICA DE EMERGENCIAS

La Corporación Infancia y Desarrollo -LA CID-, comparte el interés y la preocupación por lograr el bienestar de su personal y se compromete a detectar, prevenir, mitigar y controlar las emergencias, con el fin de evitar que las actividades de transformación y desarrollo social de poblaciones vulnerables desempeñadas en la corporación ocasionen amenazas a la salud de los trabajadores, contratistas o personas de la comunidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior LA CID, constituyó el COE (Comité operativo de emergencias) y la Brigada de emergencia y establece e implementa el Plan de emergencias para asegurar el control eficaz y efectivo cuando se presenten, para preservar la vida, disminuir las lesiones en las personas y daños en las instalaciones o generación de impactos negativos al medio ambiente.

Esta política se socializará y quedará pública para todo el personal, con el fin de que a su vez conozcan líneas de emergencia, así como el punto de encuentro y que de esta manera sepan cómo actuar antes durante y después de una emergencia.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

POLÍTICA SOL (SEGURIDAD, ORDEN Y LIMPIEZA)

La Corporación Infancia y Desarrollo –LA CID- manifiesta formalmente su compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, practicando el orden y aseo como una cultura en la cual el personal aporta al logro de los objetivos corporativos, mediante el cuidado de los equipos e instalaciones.

Para el cumplimiento de lo anterior los trabajadores y contratistas de LA CID se comprometen a:

Cultura de Autocuidado

- Mantener comportamientos seguros.
- Participar activamente de las actividades de SST propuestas por la Corporación. (Pausas, campañas, capacitaciones).
- Reportar actos y condiciones inseguras.

Orden y Limpieza

- Mantener un ambiente de trabajo sano, limpio y seguro.
- Eliminar elementos innecesarios del área de trabajo y mantener cajones y gabinetes cerrados.
- Organizar y conservar adecuadamente el archivo físico de cada proceso.
- Cumplir con las recomendaciones de las inspecciones de orden y aseo.
- Mantener las áreas comunes (baños, cocina, etc.) en perfecto estado de orden y limpieza.
- Mantener libres las vías de circulación y/o evacuación.

Conciencia ambiental

- Usar adecuadamente el punto ecológico.
- Usar razonablemente la energía eléctrica (apagar luces y computadores que no estén en uso, desconectar cargadores).
- Ahorrar agua.
- Utilizar las dos caras del papel para reducir consumo.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La empresa ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores y contratistas que laboran en la corporación, debido a que estos generan impactos negativos tanto para la sociedad, como para el ambiente de trabajo.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 00000089 de 2019 Se establecen los siguientes parámetros:

Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.

Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.

Todo trabajador vinculado a la Corporación deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva

La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los trabajadores de la Corporación de Infancia y Desarrollo.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

+

POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE PORTE DE ARMAS

La Corporación Infancia y desarrollo - LA CID -, con el objetivo de mantener una sana convivencia del personal y la seguridad en las instalaciones de la corporación y lugares donde nuestro personal desempeña sus labores, prohíbe conservar y portar armas blancas o de fuego, incluso si la persona posee el salvoconducto correspondiente.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores, contratistas y subcontratistas y estará publicada para su conocimiento.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

POLÍTICA DE SEGURIDAD EN DESPLAZAMIENTOS

La Corporación Infancia y Desarrollo –LA CID - en el desempeño de actividades de transformación y desarrollo social de poblaciones vulnerables; expresa su compromiso con la seguridad de trabajadores y/o contratistas en desplazamientos propios de la ejecución de las labores y que deban utilizar diferentes medios de trasporte, mediante acciones tales como:

- Implementar actividades de capacitación, promoción y prevención en seguridad vial y desplazamientos que aseguren el adecuado comportamiento de actores de la vía (conductores, pasajeros, peatones).
- Cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Transito
- Establecer y divulgar las medidas mínimas de seguridad que debe tener en cuenta los trabajadores y/o contratistas al abordar vehículos de servicio público, para prevenir accidentes de trabajo.
- Establecer y divulgar normas mínimas de seguridad a tener en cuenta al abordar otro tipo de medios de trasporte (canoas, botes, semovientes, trasporte aéreo) por parte de las personas que requieren hacer estos desplazamientos.
- Prohibir el uso de trasporte informal que no asegure las medidas mínimas de seguridad, por lo tanto, evitar uso de moto taxi sin casco, sin SOAT, o abordar medios fluviales sin el uso de chaleco salvavidas.
- Se prohíbe el uso de vehículos de propiedad de los trabajadores para realizar desplazamientos de tipo laboral.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y contratistas y estará publicada para su conocimiento.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

ANEXO N° 2

RESPONSABILIDAES EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CID.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar al empleador o contratista la ocurrencia de accidentes de trabajo.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

POLITICA CONTRA LA PREVENCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y MAYORES DE EDAD - CÓDIGO DE CONDUCTA

DEFINICIONES

«La expresión 'explotación sexual' se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona». (El Boletín del Secretario General de Naciones Unidas en materia de protección contra la explotación y el abuso sexuales (PEAS) (ST/SGB/2003/13)).

«La expresión 'abuso sexual' se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción». (El Boletín del Secretario General de Naciones Unidas en materia de protección contra la explotación y el abuso sexuales (PEAS) (ST/SGB/2003/13)).

EAS y la violencia de género

"La violencia de género es todo acto de violencia contra la mujer que resulta, o puede resultar, en daño físico, sexual o psicológico, o sufrimiento, incluyendo amenazas de esos actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada".

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra de la mujer, Artículo 1 (1998).

La violencia de género (VG) es un término general que abarca todo acto que cause daño perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género) entre hombres y mujeres. Es una forma de discriminación que entorpece seriamente la habilidad de las mujeres y de las niñas de gozar de los derechos y de las libertades sobre una base de igualdad con los hombres y los niños, e inhibe o anula el goce de las mujeres y las niñas de los derechos humanos y libertades fundamentales según la ley internacional, incluyendo las convenciones de derechos humanos, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (CEDAW).

En el mundo, la VG afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas por su estatus de subordinación frente a los hombres y niños. En este sentido, el término se utiliza generalmente para destacar la especial vulnerabilidad de las mujeres y de las niñas con respecto a la violencia debido a la desigualdad de género. De todos modos, los hombres y los niños también son víctimas de la VG. La explotación y el abuso sexuales son formas de violencia de género.

La Corporación Infancia y Desarrollo, como organización no gubernamental que ejecuta dentro de su misionalidad el desarrollo de proyectos sociales que aportan a la construcción de paz, bajo las líneas estratégicas de derechos y paz territorial y educación para el desarrollo y construcción de paz.

Seis principios básicos del Comité Permanente entre Organismos relativos a la explotación y el abuso sexuales (Inter-Agency Standing Committee – IASC 2019)

1. "La explotación y el abuso sexuales por parte de los trabajadores humanitarios constituyen actos de falta grave de conducta y, por lo tanto, son motivo de terminación del empleo.
2. La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento local. La creencia errónea con respecto a la edad de

un niño no es una defensa.

3. Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de asistencia que se debe a los beneficiarios.
4. Se prohíbe toda relación sexual entre quienes prestan asistencia y protección humanitarias y una persona que se beneficia de esa asistencia y protección humanitarias que implique un uso indebido del rango o la posición. Tales relaciones socavan la credibilidad y la integridad del trabajo de ayuda humanitaria.
5. Cuando un trabajador humanitario desarrolle inquietudes o sospechas con respecto al abuso o la explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma agencia o no, él o ella debe informar tales preocupaciones a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la agencia.
6. Los trabajadores humanitarios están obligados a crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. Los gerentes de todos los niveles tienen responsabilidades particulares para apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno".

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente código de conducta tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio colombiano. LA CID en el desarrollo de su actividad, cumplirá lo previsto en el presente Código de Conducta contra la utilización y explotación sexual de niños, niñas, adolescentes y/o mayores de 18 años.

POLITICAS CORPORATIVAS

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de protección de los niños y/o mayores de 18 años sobre cualquier forma de explotación y abuso sexual, y acogiendo la política del Gobierno Nacional se comprometen a:

- Reprimir, condenar y denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto criminal y de explotación o abuso sexual contra los menores de edad y/o mayores de 18 años, y sobre el cual tengan conocimiento.
- Combatir, prohibir y rechazar que el personal de la compañía, sus contratistas y proveedores, efectúen la difusión de material pornográfico con menores de edad y/o con mayores de 18 años durante sus horas laborables de la empresa por medio de la utilización de facilidades de la compañía, incluyendo redes informáticas.
- Prohibir que en las redes de LA CID se utilice y divulgue material ilegal con menores de edad y/o mayores de 18 años.
- Adoptar medidas para impedir que sus colaboradores, ofrezcan orientación turística o promuevan contactos sexuales con menores de edad y/o con mayores de 18 años.
- Implementar el desarrollo y de protección de diferentes grupos poblacionales, difundiendo información a las partes interesadas de LA CID sobre la existencia de la legislación contra la explotación sexual de menores de edad y/o de mayores de 18 años
- Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios de redes sociales se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos menores de edad de material ilegal, ofensivo o indeseable que involucre menores y mayores de edad en temas de pornografía y material sobre abuso sexual.

APLICACIÓN DE LA POLITICA CORPORATIVA

APLICACIÓN INTERNA.
LA CID informará a su personal el deber de aplicar el código de conducta contenido en el presente documento, a fin de prevenir la utilización y explotación y abuso sexual de los diferentes grupos poblacionales.

APLICACIÓN A TERCEROS
A partir de la fecha de adopción del presente código aquellos proveedores o contratistas con los cuales se formalice una relación contractual, deben observar las políticas contenidas en el presente documento para prevenir la utilización, explotación y abuso sexual de los diferentes grupos poblacionales.

PROCEDIMIENTO DE INFORMACION A LA AUTORIDAD COMPETENTE
En el caso en que alguno de los empleados o contratistas de LA CID conozca directamente o sospeche que alguna persona está siendo utilizado o explotado, deberá informarlo a la dirección institucional, para que estos informen a las autoridades competentes.

VIGENCIA
El presente Código está sujeto a las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición, y se ajustará cuando sea necesario.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN

FORMATO NO. 1

CONSENTIMIENTO ENVIÓ DE COMUNICACIONES.

Yo Sandra Paola Paz Narváez, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 34.571.866 por este medio autorizo a la **CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO-LA CID-,** a enviar cualquier comunicación a través de los siguientes medios.

Por favor marcar con una X en la columna AUTORIZO, los medios de comunicación habilitados para la relación contractual, y en la columna denominada DATOS, indicar la dirección de correo electrónico y/o número de celular tanto para llamadas como para mensajería.

	AUTORIZO	DATOS
CORREO ELECTRONICO	**X**	Valenpao19@gmail.com
CELULAR	**X**	3108904630

Por lo anterior, reconozco y acepto que:

1. **LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO-LA CID-,** podrá remitir y enviar comunicaciones a los medios seleccionados anteriormente.
2. Los comunicados y/o directrices que sean allegados a los medios de comunicaciones que autorizo mediante el presente, gozaran de plena validez y efectos jurídicos entre las partes.

Para constancia de mi aceptación voluntaria, firmo el presente documento el día 12 del mes de Julio de 2024.

FIRMA Sandra Paola Paz N.
SANDRA PAOLA PAZ NARVÁEZ
C.C. 34571866 DE POPAYAN